

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

Villa Paranacito, 15 de Octubre de 2010.-
Resolución N°31/2010 JFMVP.-

VISTO:

El Acta circunstanciada de fecha 15 de octubre de 2010, suscripta por el Sr. Secretario de Gobierno, Silvestre José Dearmas y el Asesor Legal Municipal, Dr. Eduardo Nicolás Sánchez Elgue, en relación a hechos acontecidos con participación del Sr. Juez de Faltas, Dr. Carlos Walter Ihlo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Secretario de Gobierno Municipal informa que día 15/10/2010, siendo las 11,00 horas en compañía de los señores Eduardo N. Sánchez Elgue Asesor legal de este municipio y el Dr. Víctor Hugo Delcausse quien se encontraba en esta localidad a los fines de proceder a la revisión médica de los agentes Daniel Venczel y Mariana Ibarrola, se trasladaron hasta el domicilio particular de la precitada agente Mariana Ibarrola ubicado sobre calle Los Cipreses. Que una vez constituidos allí, el facultativo medico comunico a la señora Mariana Ibarrola los motivos por los cuales se hacia presente quien entonces accedió voluntariamente a someterse a la revisión del médico contratado por el municipio, ingresando a su domicilio particular, quedando el Sr. Secretario de Gobierno junto al Dr. Eduardo N. Sánchez Elgue dentro de su automóvil particular en el cual se habían movilizado, a la espera del medico que llevaba a cabo la diligencia. Que transcurridos algunos minutos se hace presente allí el Dr. Carlos Walter Ihlo conduciendo su vehículo particular, descendiendo del mismo y luego de rodear el vehículo donde se encontraba el Sr. Secretario de Gobierno junto al Dr. Sánchez Elgue, los increpa preguntándoles: "quien es el medico cual es el apellido" a lo que se le responde indicándole que se trataba del Dr. Víctor Hugo Delcausse, Que inmediatamente el Dr. Carlos Ihlo procede a entrar a su domicilio, que comparte junto a la Sra. Mariana Ibarrola, y permanece allí otro tiempo al cabo del cual desciende por las escaleras de su vivienda de la planta alta raudamente, hasta el descanso de escalera que se encuentra a la mitad de la misma; una vez allí se apoya en ambas manos del barandal y levantando sus piernas da un salto hasta el final de la misma y dirigiéndose al vehiiculo en que se encontraba el denunciante junto al Asesor Legal Municipal, se coloca al costado a la altura de la puerta del acompañante. Que ante ello, procede a bajar el vidrio lateral y el Dr. Carlos Ihlo, en tono amenazante inquiere a viva voz " *así que están dispuesto a seguirla, yo ya les advertí que no jueguen conmigo "son unos delincuentes, ahora ya no van a tratar mas con Carlos Ihlo su compañero de trabajo ahora soy un abogado mas aténganse a las consecuencias"*, acto seguido se retira nuevamente al interior de su vivienda particular permaneciendo allí, hasta que el Dr. Víctor H. Delcausse procedió a retirarse junto al Secretario de Gobierno y al Dr. Sánchez Elgue una vez concluida la diligencia.-

Que a posteriori y advirtiendo el medico Delcausse que había olvidado parte de la documentación que portaba al momento de realizar la revisión, regresando al domicilio precitado para recoger la misma, fue atendido por la señora Mariana Ibarrola, no encontrándose en apariencia su esposo pues ya el vehiculo en que se conducia no se encontraba estacionado frente aquel.-

Que una vez retirados del domicilio del Dr. Carlos Ihlo, y habiendo transitado hacia la municipalidad pudieron observar que el vehículo en que se transportaba el Dr. Carlos Ihlo camioneta 4x4 marca Kia se encontraba estacionada frente a la Comuna.-

Que entendiendo el Sr. Secretario de Gobierno que se configura la posible comisión de actos reñidos con la buena fe laboral, constitutivos de faltas agravadas dada la condición del funcionario agredido y las imputaciones calumniosas del agresor, decide comunicar el hecho a la junta de Fomento ante pedido expreso de la Presidenta de la misma una vez impuesta de los mismos por los protagonistas.

Que atento que los hechos denunciados en el acta de fecha 15/10/2010, imputados al agente CARLOS WALTER IHLO consistente en grave falta de respeto hacia el Secretario de Gobierno y hacia el Asesor Legal Municipal, intentar obstruir un procedimiento administrativo de control médico laboral, y ausentarse del lugar de trabajo sin autorización, configuran conductas prima facie constitutivas de una grave irregularidad, violatoria de los deberes del personal, previstos el art. 61 incs a) y b) de la Ley 9755, agravada por su condición de Juez de Faltas Municipal, quien tiene a su cargo nada menos que juzgar conductas de vecinos contraventores, debiendo conducirse con decoro y respeto; las conductas desplegadas por aquel encuadran en las previsiones del art 71 e) de dicho cuerpo legal, correspondiendo en consecuencia disponer la instrucción de sumario administrativo a fin de comprobar la existencia de las irregularidades denunciadas, reunir todas las circunstancias que puedan influir en su calificación, practicar las medidas conducentes para su esclarecimiento y posibilitar al sumariado el ejercicio del derecho de de defensa, a fin de determinar eventualmente la aplicación de la sanción disciplinaria que correspondiere.

Por ello: y en uso de las atribuciones atribuidas por la Ley 3001;

LA JUNTA DE FOMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

RESUELVE:

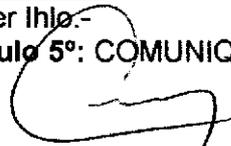
Artículo 1º: DISPÓNESE la instrucción de sumario administrativo al Agente CARLOS WALTER IHLO, D.N.I. Nº 16.339.093, Legajo Nº 131, domiciliado en calle Los Cipreses Nº 892 de esta ciudad, quien se desempeña como Juez de Faltas Municipal, a quien se le imputa las siguientes faltas administrativas informadas en el acta circunstanciada de fecha 15/10/2010: 1) Haber incurrido el día 15/10/2010 a la hora 11 en Falta grave de respeto hacia el Secretario de Gobierno don Silvestre José Dearmas y hacia el Asesor Legal Municipal Dr. Eduardo Nicolás Sánchez Elgue, profiriendo insultos y amenazas, tratándolos de "delincuentes". 2) intentar obstruir un procedimiento administrativo de control médico laboral de la agente Mariana Ibarrola el día 15/10/2010 a la hora 11, presentándose como abogado particular en el procedimiento llevado a cabo por la Municipalidad de la cual depende, interviniendo en gestiones contra la administración pública, incurriendo en la prohibición prevista en el art. 62 g de la Ley 9755 y 3) ausentarse del lugar de trabajo, -Juzgado de Faltas- sin autorización; conductas prima facie violatoria de los deberes del personal, previstos el art. 61 incs a) y b) de la Ley 9755, y de la prohibición contenida en el art. 62 g) de dicho cuerpo legal, agravadas por su condición de Juez de Faltas Municipal, las que por su gravedad y entidad encuadran en las previsiones del art 71 e) de dicho cuerpo legal.-

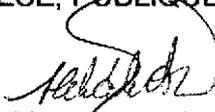
Artículo 2º:- DISPONESE que el sumario administrativo tramite de acuerdo al Reglamento de Sumarios Administrativos establecido en el Decreto Nº 2/70 SGG de la Provincia de Entre Ríos, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 2.840/2007 GOB.-

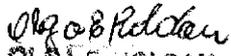
Artículo 3º: NOTIFIQUESE de la presente al Dr. Carlos Walter Ihlo, y regresen las actuaciones a esta Junta a fin de designar Instructor Sumariante (art. 28 Decreto Nº 2/70).-

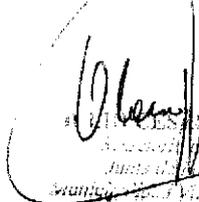
Artículo 4º: AGRÉGUESE copia de la presente en el legajo personal del agente Carlos Walter Ihlo.-

Artículo 5º: COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


Maria del Carmen Toller
PRESIDENTA JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CARLOS WALTER IHLO
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


ORESTE VOLCAN
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


JUAN CARLOS OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito